



Resolución Ministerial

N° 045-2014-PCM

Lima, 27 FEB. 2014

VISTO: los Oficios N° 241-2013-CGBVP/CG y N° 015-2014-CGBVP/OGA/OFAD (Expedientes N° 201344285 y N° 201404105), mediante los cuales el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP solicita la aprobación de la inafectación tributaria de una donación procedente del exterior, efectuada por la Asociación Bomberos Sin Fronteras Canadá (Firefighters Without Borders Canada);

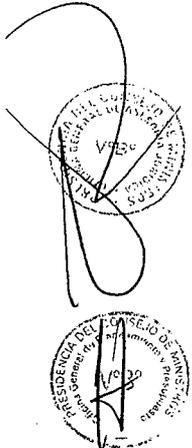
CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 01 de agosto de 2013, la Asociación Bomberos Sin Fronteras Canadá (Firefighters Without Borders Canada), ofreció una donación a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, proveniente de Canadá, consistente en un (1) camión bombero con escala telescópica usado, marca Hendrickson, modelo FTCOF-2070, año 1976, Chasis N° 75-12607 y Motor N° 8VA312514; un (1) camión bombero usado, marca Ford, modelo L9000, año 1978, Chasis N° K90AVCC9318 y Motor N° 6VF024580; y un (1) camión bombero para intervención rápida en aeropuertos usado, marca Amertek, modelo 2500L, año 1987, Chasis N° 32877 y Motor N° 06VF149112; valorizados en la suma total de US\$ 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 Dólares Americanos), consignada en el Conocimiento de Embarque N° PIN135NWE02B, para ser destinados a la Compañía de Bomberos Internacional N° 14 de la IV Comandancia Departamental de Lima Centro, Compañía de Bomberos Voluntarios Laredo N° 188 de la III Comandancia Departamental de La Libertad y Compañía de Bomberos Salvadora Trujillo N° 26 de la III Comandancia Departamental de La Libertad, para mejorar el servicio de atención de emergencias en apoyo de la población;

Que, la donación ha sido aceptada mediante Resolución Jefatural N° 594-2013-CGBVP de fecha 13 de diciembre de 2013, del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, el inciso k) del artículo 2 y el artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente,



efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el numeral 54.13 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, establece que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP es un organismo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones de bienes muebles ofrecidas a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;

Que, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, incluyendo copia de los Oficios N° 3979, 3980 y 4004-2013-MTC/15 e Informes N° 152, 153 y 156-2013-MTC/15.03.ATA, respectivamente, de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, de la Dirección General de Transporte Terrestre, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el cual opinan favorablemente sobre los vehículos donados procedentes del exterior;

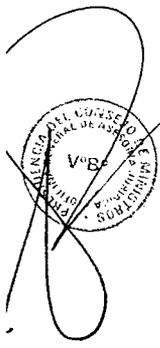
Que, de acuerdo con el numeral 2.7 del Informe N° 008-2014-PCM/OGPP/WTO, no se cuenta con información de la Aduana sobre el levante de la mercancía donada; no obstante, con el Oficio N° 015-2014-CGBVP/OGA/OFAD, se comunica que dos (2) camiones bomberos cuentan con DUA – Declaración Única de Aduanas N° 118-2013-10-561240-00 y N° 118-2013-10-561334-00, teniendo como fecha de levante el 12 de diciembre de 2013;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la Asociación Bomberos Sin Fronteras Canadá (Firefighters Without Borders Canada), mediante Carta de Donación de fecha 01 de agosto de 2013, ofrecida a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, proveniente de Canadá, consistente en un (1) camión bombero



MINISTERIO DEL CONSEJO DE MINISTROS
Vº Bº
OFICINA GENERAL DE ASesoría JURÍDICA



OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

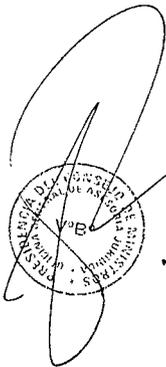


Resolución Ministerial

con escala telescópica usado, marca Hendrickson, modelo FTCOF-2070, año 1976, Chasis N° 75-12607 y Motor N° 8VA312514; un (1) camión bombero usado, marca Ford, modelo L9000, año 1978, Chasis N° K90AVCC9318 y Motor N° 6VF024580; y un (1) camión bombero para intervención rápida en aeropuertos usado, marca Amertek, modelo 2500L, año 1987, Chasis N° 32877 y Motor N° 06VF149112; valorizados en la suma total de US\$ 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 Dólares Americanos), consignada en el Conocimiento de Embarque N° PIN135NWE02B, para ser destinados a la Compañía de Bomberos Voluntarios Internacional N° 14 de la IV Comandancia Departamental de Lima Centro, Compañía de Bomberos Voluntarios Laredo N° 188 de la III Comandancia Departamental de La Libertad y Compañía de Bomberos Voluntarios Salvadora Trujillo N° 26 de la III Comandancia Departamental de La Libertad, para mejorar el servicio de atención de emergencias en apoyo de la población, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.



René Cornejo Díaz
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS